



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00029-00

En atención al informe secretarial que antecede y a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, quien dentro del término concedido en auto anterior procedió a subsanar la demanda de la referencia, se Dispone:

PRIMERO: TENER EN CUENTA la subsanación de la demanda oportunamente presentada por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a aportar el certificado especial solicitado.-
Secretaría proceda a contabilizar el término otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 016 del 05-09-2023